



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación inicial de alteración de la calificación jurídica de un tramo del camino público denominado "de la casa del medidor" sito en polígono 45 parcelas 68 y 79, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial..... 10122

ALMURADIEL

Aprobación inicial del expediente de denominación del parque situado junto al mercado municipal como Parque Nuevas Poblaciones..... 10123

ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales: del impuesto sobre bienes inmuebles, del impuesto construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por expedición de documentos administrativos..... 10124

Bases generales para proveer por concurso en turno libre una plaza de Conserje-Sepulturero, personal laboral fijo, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021..... 10127

Bases generales para proveer por concurso en turno libre varias plazas, personal laboral fijo, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021..... 10138

Bases generales para proveer por concurso en turno libre 7 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral fijo, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021..... 10150

CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación definitiva de modificación de crédito 8/2022, en la modalidad de suplemento de crédito por mayores ingresos no previstos inicialmente en el presupuesto 2022..... 10162

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. núm. 194 de 7 de octubre de 2021, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal núm. 105 reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras..... 10163

DAIMIEL

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2022..... 10164

FUENLLANA*Aprobación inicial del presupuesto general para 2023..... 10165***LUCIANA***Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 12/2022 del presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales..... 10166***SOCUÉLLAMOS***Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonios civiles que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2022..... 10167***TOMELLOSO***Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Servicios Sociales cargo 1/2022..... 10168**Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción Tenencia Animales cargo 2/2022..... 10169**Notificación requerimiento previo embargo de bienes en relación al concepto Establecimientos Públicos cargo 3/2022..... 10171**Notificación requerimiento de pago e información en relación al cargo Infracción OGPMA 2/2022..... 10172**Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de la valoración de méritos y entrevista personal del proceso para cubrir mediante sistema de movilidad dos puestos de trabajo de Policía Local..... 10174**Bases que han de regir el Concurso del Desfile Nacional de Carrozas y Comparsas del Carnaval 2023..... 10176**Bases del concurso local de Máscara Espontánea del Carnaval 2023..... 10177**Bases del II concurso local del Entierro de la Sardina del Carnaval 2023..... 10178***VALDEPEÑAS***Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2022..... 10179***VILLANUEVA DE LOS INFANTES***Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2022 (I)..... 10180**Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2022 (II)..... 10181***VISO DEL MARQUÉS***Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal..... 10182***ADMINISTRACIÓN ESTATAL****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA****BADAJOS***Régimen de extracciones para la masa de agua subterránea Campo de Calatrava para el año 2023..... 10183*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Régimen de extracciones para la masa de agua subterránea Campo de Montiel para el año 2023.....10187
Régimen de extracciones para la masa de agua subterránea Sierra de Altomira para el año 2023.....10194

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: x3/KFPWFYI32tqu22yZe
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 16/12/2022 14:10:06
El documento consta de 81 página/s. Página 3 de 81



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día el día veintinueve de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de un tramo del camino público denominado “de la casa del medidor” sito en polígono 45 parcelas 68 y 79 de este término municipal, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias del Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Alcázar de San Juan.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4032

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel por el que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de denominación del parque situado junto al mercado municipal como Parque Nuevas Poblaciones.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de denominación del parque situado junto al mercado municipal como Parque Nuevas Poblaciones.

Se convoca, por plazo de días veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 4033

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación definitiva modificación diversas Ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, Ordenanza fiscal impuesto construcciones, instalaciones y obras y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2022, aprobatorio de la modificación de la Ordenanzas fiscales, en la forma que más abajo se recoge.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 210, de fecha 31 de octubre de 2022 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna, en aplicación de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente con el siguiente texto:

- N.º. 1 Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se modifica el artículo 4. Bonificaciones con la siguiente redacción:

“Artículo 4. Bonificaciones.

A) De carácter rogado.

I.- Familias numerosas.

1. Beneficiarios.

Gozarán de una bonificación, en los porcentajes que a continuación se indican, en la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto de los inmuebles de uso residencial que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.

Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el Padrón Municipal. Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trasteros o cualquier otro elemento análogo.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

a) Familias numerosas categoría general: 50%.

b) Familias numerosas de categoría especial: 60%.

2. Requisitos.

a) Que todos los miembros que constituyen la familia numerosa estén empadronados a la fecha del devengo del impuesto en el municipio de Argamasilla de Alba.

b) Que el bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar.

c) Que la base liquidable correspondiente a dicho inmueble sea inferior a 100.000,00 euros y la suma de las bases liquidables de todos los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros y la propia vivienda habitual, sean inferior a la cantidad de 175.000,00 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

d) Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.

3.- Documentación.

a) Escrito de solicitud de la bonificación en el que se indique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral.

b) Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha del devengo mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha especificando los componentes de la misma.

c) Certificado de residencia.

d) Acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha del devengo mediante la presentación del último recibo del IBI puesto al cobro, o en su defecto, copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

4.- Plazos.

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo en los siguientes plazos:

a) Para los inmuebles incluidos en el Padrón anual, durante el primer trimestre natural del año para el que se inste.

b) Para los inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de liquidación por nuevas altas en el Catastro, con carácter general, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

La bonificación surtirá efecto únicamente en el ejercicio para el que sea otorgada, siendo irrogable. A tal efecto, y mientras continúe en vigor esta bonificación los posibles beneficiarios deberán solicitarlo anualmente en los plazos reseñados para su concesión.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

- Nº. 4 Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Se modifica el artículo 7. Exenciones y bonificaciones, incorporando dos nuevos apartados 7 y 8 con la siguiente redacción:

7. Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan la implantación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente del sol en régimen de autoconsumo en edificaciones ubicadas en suelo clasificado por el POM como suelo urbano o en edificaciones de uso residencial ubicadas en cualquier clase de suelo siempre y cuando las mismas no se encuentren fuera de ordenación o sobre las que no se esté tramitando algún expediente por sanción urbanística.

8. En caso de que alguna construcción, instalación u obras pudiera ser merecedora de dos o más bonificaciones de las reguladas en este artículo, solo se concederá la de mayor bonificación”.

- Nº. 6 Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Se modifica el epígrafe 4: Concesiones y licencias del artículo 7º. Tarifas, subapartado relativo a la expedición de certificados relativos a la antigüedad del inmueble con la siguiente redacción:

• Por la expedición de certificados sobre situación urbanística de los inmuebles no recogido expresamente en otros apartados..... 60,00 €.

Contra las presentes disposiciones generales se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Argamasilla de Alba, a 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde.

Anuncio número 4034

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

Bases generales para proveer por concurso, en turno libre, una plaza de Conserje-Sepulturero de la plantilla de personal laboral fijo al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1 ANTECEDENTES.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido la posibilidad de llevar a cabo procesos de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece: “Procesos de estabilización de empleo temporal. 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. (...)”.

En cuanto al sistema selectivo resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuando dispone respecto a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración: “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.(...)”.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de conformidad con el artículo 2, y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022).

1.2 OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de una plaza de Conserje-Sepulturero de personal laboral fijo del Ayunta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

miento de Argamasilla de Alba recogida en el Anexo I, correspondiente a la Oferta extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 25-05-2022 (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022), en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como la:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.3 NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y por el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.4 SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos, en turno libre.

1.5 BOLSA DE TRABAJO.

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de este proceso selectivo su ejecución no generará Bolsa de Empleo Temporal.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (www.argamasilladealba.es) y se insertarán en el tablón de anuncios municipal.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- El requisito de titulación según la clasificación de las plazas según Anexo II

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

CUARTA.- INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXÁMENES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria según Anexo IV, se dirigirán al Presidente de la Corporación expresando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la Base tercera y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, 1 CP 13710 de Argamasilla de Alba o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en B.O.E.

4.3.- A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Si procede, fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de Título requerido.
- Fotocopia de los méritos a valorar en el Concurso.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.
- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen que correspondan según la clasificación de las plazas que se recoge en el Anexo II, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa, en cuyo caso deberán aportar original o fotocopia compulsada del justificante de su exención.

4.4.- Los derechos de examen para la participación en los procesos selectivos son los fijados en el Anexo II (cuantía que para cada grupo se señala en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 69 de 9-06-10) y se harán efectivos en régimen de autoliquidación.

Los interesados podrán obtener el importe de autoliquidación de la tasa por derechos de examen a través de la sección de autoliquidaciones disponible en:

<https://sede.argamasilladealba.es/carpeta-ciudadano/autoliquidaciones/autoliquidacion-tasas/>

y efectuar el pago online con tarjeta de crédito, o bien imprimiendo la autoliquidación y dirigiéndose con ella a cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Globalcaja, Liberbank o Caixabank).

En la autoliquidación deberá indicar el nombre y apellidos, NIF del aspirante y en los apartados siguientes:

- Proceso selectivo convocado: deberá indicarse “OEP Estabilización Empleo Temporal Laborales”.
- Subgrupo: deberá seleccionarse el que corresponda a la plaza a la que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa o del justificante de encontrarse exento de la misma conforme determina el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del/la solicitante, no siendo un defecto subsanable. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a la devolución de la tasa o del exceso de tasa satisfecha cuando no se realice el hecho imponible, o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. la exclusión del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de la tasa.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa:

a) Aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, bien mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, bien mediante el documento oficial en el que se reconozca alguno de los supuestos con-

templados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita por el/la solicitante.

4.5.- Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

4.6.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4.7.- Protección de Datos: El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. Lo datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4.8.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.5.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por La Agencia Española de Protección de Datos, así como las causas de exclusión.

5.6.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

6.1.- Los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas serán designados por la Alcaldía sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de los Tribunales Calificadores deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2.- Los Tribunales Calificadores estarán integrados por cinco miembros, designados por el Sr. Alcalde, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, uno de ellos será a propuesta del Comité de Empresa, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

6.3.- Para la válida constitución de los Tribunales Calificadores se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros de los Tribunales Calificadores será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros de los Tribunales Calificadores son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocato-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

6.6.- Los miembros de los Tribunales Calificadores observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.7.- Los acuerdos de los Tribunales Calificadores solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8.- Los Tribunales Calificadores continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría que corresponda según el Subgrupo en el que se encuadre cada plaza de las convocadas.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la BASE quinta para cada plaza de las que se convocan.

El sistema de provisión será para todas ellas el de concurso.

En el concurso se valorarán los méritos que se relacionan en el Anexo III para cada una de las plazas convocadas, con arreglo al baremo que así mismo se especifica para cada una de ellas.

Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base cuarta. La puntuación total alcanzable será, en todos los casos, de 100 puntos, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el Tribunal Calificador compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

OCTAVA .- CALIFICACIONES.

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo del concurso, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

En caso de que se produjesen empates, y atendiendo a la finalidad del proceso extraordinario de reducción de la temporalidad en el empleo público, éstos se resolverán aplicando sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1 Mayor puntuación obtenida en el apartado (A) de Experiencia Profesional.
- 2 Mayor puntuación obtenida en el apartado (B) de Otros méritos.
- 3 Mayor tiempo de servicios prestados en la administración convocante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4 Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS/AS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de contratación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes diez días hábiles para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del Título exigido en la base tercera de la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d) Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una Administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser contratados como personal laboral fijo. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base novena, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

Los aspirantes que se encuentren desempeñando puestos de trabajos en la Administración convocante estarán exentos de presentar esta documentación por obrar ya en poder de la Administración.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la contratación, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos dictados por los tribunales de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Bases y convocatoria aprobadas por Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 16 de diciembre de 2022.

Argamasilla de Alba, El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

Las plazas que se convocan son las siguientes

PERSONAL LABORAL FIJO				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO En aplicación Disp. Adic. 6ª y artículo 2 de la Ley 20/2021
OFICIAL 2ª CONSERJE-SEPULTURERO	C	C2	1	CONCURSO

Las plazas que se convocan, tal y como exige la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



están servidas por personal que presta servicios en plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, en su caso, de acuerdo con la R.P.T. y régimen retributivo vigente.

ANEXO II

Titulaciones exigidas y tasa derecho de exámenes.

<i>COD.</i>	<i>DENOMINACION PLAZA</i>	<i>GRUPO</i>	<i>SUBGRUPO</i>	<i>TITULACIÓN EXIGIDA</i>	<i>TASA DERECHOS EXAMEN</i>
OCS	OFICIAL 2ª CONSERJE-SE-PULTURERO	C	C2	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria - LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	26,88

ANEXO III

Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso, se especifican a continuación para cada plaza/s convocadas:

Concurso. Méritos a valorar y Baremo.

Proceso de estabilización de la disposición adicional sexta. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA 70 PUNTOS).

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 70 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS como personal laboral temporal con la misma categoría profesional de la plaza a la que se desea acceder, a jornada completa a razón de 0,50 puntos por mes o fracción superior a 15 días de servicio.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios prestados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del periodo en el que ha prestado servicios, la categoría profesional.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada.

B) OTROS MÉRITOS (HASTA 30 PUNTOS):

B.1) CURSOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACIÓN.

a) Cursos de formación o perfeccionamiento en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada: 0,10 puntos por hora de formación.

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materias transversales como son la formación en prevención de riesgos laborales o en igualdad.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación de las distintas Administraciones o hayan sido impartidos por las distintas Federaciones de Municipios y Provincias, por las Administraciones Públicas, las Universidades, los Colegios Profesionales, las Organizaciones Sindicales o las Fundaciones Laborales.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración ni aquellos de duración inferior a 20 horas.

b) Por estar en posesión de titulación académica genérica superior a la exigida para el acceso: 5 puntos.

B.2) SUPERACIÓN PROCESOS SELECTIVOS.

Por haber superado procesos selectivos en la administración para integración en Bolsas de trabajo temporal o listas de espera en la misma categoría profesional a la que se opta: 30 puntos por proceso selectivo superado.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de pruebas superadas.

Certificación de procesos selectivos superados emitido por el órgano competente de la Administración en la que se ha superado los procesos selectivos.

ANEXO IV

SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS

PERSONAL LABORAL FIJO

NOMBRE:	APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.F.:	DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
EMAIL:		

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para la provisión por CONCURSO, en turno libre, de una plaza de Conserje-Sepulturero vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia _____.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las citadas Bases, y concretamente la Tercera y declaro expresamente que:

- Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza.
- No he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni me encuentro/a inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, y al efecto aporto la siguiente documentación: • Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

- Fotocopia del título requerido en las Bases.
- Certificados y/o copia compulsada de los méritos a baremar en la fase de concurso.
- Justificante de pago de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Anuncio número 4035

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

Bases generales para proveer por concurso, en turno libre, varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES.

1.1 Antecedentes.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido la posibilidad de llevar a cabo procesos de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece: “Procesos de estabilización de empleo temporal. 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. (...)”.

En cuanto al sistema selectivo resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuando dispone respecto a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración: “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.(...)”.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de conformidad con el artículo 2, y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022).

1.2 Objeto.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de varias plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba recogido en el Anexo I, correspondiente a la Oferta extraordinaria de Empleo Público de Esta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

bilización de Empleo Temporal aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 25-05-2022 (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022), en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como la:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.3 Normativa aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y por el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivo y la Re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

solución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de fecha 14 de noviembre de 2022.

1.4 Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el ANEXO I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos, en turno libre.

1.5 Bolsa de trabajo.

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de este proceso selectivo su ejecución no generará Bolsa de Empleo Temporal.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (www.argamasilladealba.es) y se insertarán en el Tablón de anuncios municipal.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- El requisito de titulación según la clasificación de las plazas según Anexo II.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

CUARTA.- INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXÁMENES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria según Anexo IV, se dirigirán al Presidente de la Corporación expresando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la base tercera y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, 1 CP 13710 de Argamasilla de Alba o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en B.O.E.

4.3.- A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Si procede, fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de Título requerido.
- Fotocopia de los méritos a valorar en el Concurso.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.
- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen que correspondan según la clasificación de las plazas que se recoge en el Anexo II, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa, en cuyo caso deberán aportar original o fotocopia compulsada del justificante de su exención.

4.4.- Los derechos de examen para la participación en los procesos selectivos son los fijados en el Anexo II (cuantía que para cada grupo se señala en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 69 de 9-06-10) y se harán efectivos en régimen de autoliquidación.

Los interesados podrán obtener el importe de autoliquidación de la tasa por derechos de examen a través de la sección de autoliquidaciones disponible en:

<https://sede.argamasilladealba.es/carpeta-ciudadano/autoliquidaciones/autoliquidacion-tasas/>

y efectuar el pago online con tarjeta de crédito, o bien imprimiendo la autoliquidación y dirigiéndose con ella a cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Globalcaja, Liberbank o Caixabank).

En la autoliquidación deberá indicar el nombre y apellidos, NIF del aspirante y en los apartados siguientes:

- Proceso selectivo convocado: Deberá indicarse “OEP Estabilización Empleo Temporal Laborales”.
- Subgrupo: Deberá seleccionarse el que corresponda a la plaza a la que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa o del justificante de encontrarse exento de la misma conforme determina el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del/la solicitante, no siendo un defecto subsanable. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a la devolución de la tasa o del exceso de tasa satisfecha cuando no se realice el hecho imponible, o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. la exclusión del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de la tasa.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa:

a) Aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, bien mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, bien mediante el documento oficial en el que se reconozca alguno de los supuestos con-

templados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita por el/la solicitante.

4.5.- Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

4.6.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4.7.- Protección de Datos: El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. Lo datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4.8.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.5.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por La Agencia Española de Protección de Datos, así como las causas de exclusión.

5.6.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

6.1.- Los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas serán designados por la Alcaldía sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de los Tribunales Calificadores deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2.- Los Tribunales Calificadores estarán integrados por cinco miembros, designados por el Sr. Alcalde, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, uno de ellos será a propuesta del Comité de Empresa, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

6.3.- Para la válida constitución de los Tribunales Calificadores se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros de los Tribunales Calificadores será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros de los Tribunales Calificadores son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6.6.- Los miembros de los Tribunales Calificadores observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.7.- Los acuerdos de los Tribunales Calificadores solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8.- Los Tribunales Calificadores continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría que corresponda según el Subgrupo en el que se encuadre cada plaza de las convocadas.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la base quinta para cada plaza de las que se convocan.

El sistema de provisión será para todas ellas el de concurso.

En el concurso se valorarán los méritos que se relacionan en el Anexo III para cada una de las plazas convocadas, con arreglo al baremo que así mismo se especifica para cada una de ellas.

Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base cuarta. La puntuación total alcanzable será, en todos los casos, de 100 puntos, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el Tribunal Calificador compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

OCTAVA .- CALIFICACIONES.

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo del concurso, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

En caso de que se produjesen empates, y atendiendo a la finalidad del proceso extraordinario de reducción de la temporalidad en el empleo público, éstos se resolverán aplicando sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1 Mayor puntuación obtenida en el apartado (A) de Experiencia Profesional.
- 2 Mayor puntuación obtenida en el apartado (B) de Otros méritos.
- 3 Mayor tiempo de servicios prestados en la administración convocante.
- 4 Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA. - LISTA DE APROBADOS/AS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de contratación.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN

Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes diez días hábiles para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del Título exigido en la base tercera de la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d) Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una Administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser contratados como personal laboral fijo. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base novena, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

Los aspirantes que se encuentren desempeñando puestos de trabajos en la Administración convocante estarán exentos de presentar esta documentación por obrar ya en poder de la Administración.

DECIMOPRIMERA. - CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la contratación, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos dictados por los tribunales de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Bases y convocatoria aprobadas por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 16 de diciembre de 2022.

Argamasilla de Alba.-El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

Las plazas que se convocan son las siguientes.

PERSONAL LABORAL FIJO				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO <i>En aplicación Disp. Adicc. 6ª y artículo 2 de la Ley 20/2021</i>
INSTALADOR ELECTRICISTA	C	C2	1	CONCURSO
OFICIAL 1ª OFICIOS	C	C2	1	CONCURSO
OFICIAL 1ª CONSTRUCCION	C	C2	1	CONCURSO
OFICIAL 3º FONTANERO	C	C2	1	CONCURSO
AUXILIAR TURISMO**	C	C2	1	CONCURSO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

** Tiempo parcial.

Las plazas que se convocan, tal y como exige la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, están servidas por personal que presta servicios en plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, en su caso, de acuerdo con la R.P.T. y régimen retributivo vigente.

ANEXO II

Titulaciones exigidas y tasa derecho de exámenes.

COD.	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA	TASA DERECHOS EXAMEN
E11	INSTALADOR ELECTRICISTA	C	C2	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	26,88
E12	OFICIAL 1º OFICIOS	C	C2	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	26,88
E13	OFICIAL 1º CONSTRUCCION	C	C2	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	26,88
E14	OFICIAL 3º FONTANERO	C	C2	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	26,88
E16	AUXILIAR TURISMO	C	C2	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	26,88

ANEXO III

Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso, se especifican a continuación para cada plaza/s convocadas:

Concurso. Méritos a valorar y Baremo.

Proceso de estabilización de la disposición adicional sexta. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA 60 PUNTOS).

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 60 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. Servicios prestados en la administración local como personal laboral temporal con la misma categoría profesional de la plaza a la que se desea acceder, tanto a jornada completa como jornada parcial a razón de 1 punto por mes o fracción superior a 15 días de servicio.

II. Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal laboral temporal con la misma categoría profesional de la plaza a la que se desea acceder, tanto a jornada completa como jornada parcial a razón de 0,50 por mes o fracción superior a 15 días de servicio.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios Administración Local y otras Administraciones Públicas
Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del periodo en el que ha prestado servicios, la categoría profesional.

B) OTROS MÉRITOS (HASTA 40 PUNTOS):

B.1) Cursos de formación, perfeccionamiento o especialización.

a) Cursos de formación o perfeccionamiento en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada: 0,70 puntos por hora de formación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materias transversales como son la formación en prevención de riesgos laborales, en informática o en administración local.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación de las distintas Administraciones o hayan sido impartidos por las distintas Federaciones de Municipios y Provincias, por las Administraciones Públicas, las Universidades, los Colegios Profesionales, las Organizaciones Sindicales o las Fundaciones Laborales.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración ni aquellos de duración inferior a 15 horas.

b) Por estar en posesión de titulación académica genérica superior a la exigida para el acceso: 10 puntos.

c) Por estar en posesión de un Carné o Certificado acreditativo de formación específico para el oficio al que se pretende acceder: 20 puntos.

d) Por estar en posesión de titulación académica de Técnico Especialista o de Ciclo Formativo de Grado Superior en la especialidad a la que se desea acceder: 20 puntos.

B.2) Superación procesos selectivos.

Por haber superado procesos selectivos en la administración convocante para integración en Bolsas de trabajo temporal o listas de espera en la misma categoría profesional a la que se opta: 5 puntos por proceso selectivo superado hasta un máximo de 10 puntos.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de pruebas superadas
Certificación de procesos selectivos superados emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

ANEXO IV
SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS

Personal laboral fijo.

NOMBRE:	APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.F.:	DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
EMAIL:		

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para la provisión por concurso, en turno libre, de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia _____.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las citadas Bases, y concretamente la Tercera para la plaza _____ y declaro expresamente que:

1. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza.
2. No he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni me encuentro/a inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
3. Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

SOLICITA:

Se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, y al efecto aporto la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Fotocopia del título requerido en las Bases.
- Certificados y/o copia compulsada de los méritos a baremar en la fase de concurso.
- Justificante de pago de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.

En _____ a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____.

Anuncio número 4036

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

Bases generales para proveer por concurso 7 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en turno libre.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1 Antecedentes.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido la posibilidad de llevar a cabo procesos de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece: “Procesos de estabilización de empleo temporal. 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. (...)”.

En cuanto al sistema selectivo resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuando dispone respecto a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración: “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.(...)”.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de conformidad con el artículo 2, y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022).

1.2 Objeto.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos, en turno libre, de 7 plazas de Ayuda a Domicilio de personal laboral fijo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba recogido en el Anexo I, correspondiente a la Oferta extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 25-05-2022 (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022), en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como la:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.3 Normativa aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos y la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de fecha 14 de noviembre de 2022.

1.4 Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de concurso de méritos, en turno libre.

1.5 Bolsa de trabajo.

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de este proceso selectivo su ejecución NO generará Bolsa de Empleo Temporal.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (www.argamasilladealba.es) y se insertarán en el Tablón de anuncios municipal.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- El requisito de titulación y demás recogidos en el Anexo II según la clasificación de las plazas.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

CUARTA.- INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXÁMENES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria según Anexo IV, se dirigirán al Presidente de la Corporación expresando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la base tercera y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, 1 CP 13710 de Argamasilla de Alba o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en B.O.E.

4.3.- A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Si procede, fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de Título requerido.
- Copia compulsada de los méritos a valorar en el Concurso.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.
- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen que correspondan según la clasificación de las plazas que se recoge en el Anexo II, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa, en cuyo caso deberán aportar original o fotocopia compulsada del justificante de su exención.

4.4.- Los derechos de examen para la participación en los procesos selectivos son los fijados en el Anexo II (cuantía que para cada grupo se señala en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 69 de 9-06-10) y se harán efectivos en régimen de autoliquidación.

Los interesados podrán obtener el importe de autoliquidación de la tasa por derechos de examen a través de la sección de autoliquidaciones disponible en:

<https://sede.argamasilladealba.es/carpeta-ciudadano/autoliquidaciones/autoliquidacion-tasas/>

y efectuar el pago online con tarjeta de crédito, o bien imprimiendo la autoliquidación y dirigiéndose con ella a cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Globalcaja, Liberbank o Caixabank).

En la autoliquidación deberá indicar el nombre y apellidos, NIF del aspirante y en los apartados siguientes:

- Proceso selectivo convocado: Deberá indicarse “OEP Estabilización Empleo Temporal Laborales Auxiliar Ayuda a Domicilio”
- Subgrupo: C2

La falta de acreditación del pago de la tasa o del justificante de encontrarse exento de la misma conforme determina el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del/la solicitante, no siendo un defecto subsanable. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a la devolución de la tasa o del exceso de tasa satisfecha cuando no se realice el hecho imponible, o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de la tasa.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa:

a) Aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, bien mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, bien mediante el documento oficial en el que se reconozca alguno de los supuestos con-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

templados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita por el/la solicitante.

4.5.- Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

4.6.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4.7.- Protección de Datos: El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. Lo datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, como responsable, con la finalidad de selección de personas para el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4.8.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.5.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por La Agencia Española de Protección de Datos, así como las causas de exclusión.

5.6.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

6.1.- Los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas serán designados por la Alcaldía sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de los Tribunales Calificadores deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2.- Los Tribunales Calificadores estarán integrados por cinco miembros, designados por el Sr. Alcalde, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como vocales, con sus respectivos suplentes, uno de ellos será a propuesta del Comité de Empresa, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

6.3.- Para la válida constitución de los Tribunales Calificadores se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros de los Tribunales Calificadores será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros de los Tribunales Calificadores son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6.6.- Los miembros de los Tribunales Calificadores observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.7.- Los acuerdos de los Tribunales Calificadores solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8.- Los Tribunales Calificadores continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría que corresponda según el Subgrupo en el que se encuadre cada plaza de las convocadas.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la base quinta para cada plaza de las que se convocan.

El sistema de provisión será para todas ellas el de concurso.

En el concurso se valorarán los méritos que se relacionan en el Anexo III para cada una de las plazas convocadas, con arreglo al baremo que así mismo se especifica para cada una de ellas.

Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base cuarta. La puntuación total alcanzable será, en todo caso, de 100 puntos, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el Tribunal Calificador compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

OCTAVA .- CALIFICACIONES.

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo del concurso, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

En caso de que se produjesen empates, y atendiendo a la finalidad del proceso extraordinario de reducción de la temporalidad en el empleo público, éstos se resolverán aplicando sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1 Mayor puntuación obtenida en el apartado (A) de Experiencia Profesional.
- 2 Mayor puntuación obtenida en el apartado (B) de Otros méritos.
- 3 Mayor tiempo de servicios prestados en la administración convocante.
- 4 Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA. - LISTA DE APROBADOS/AS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de contratación.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN

Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes diez días hábiles para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del Título exigido en la base tercera de la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

d) Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una Administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser contratados como personal laboral fijo. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base novena, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

Los aspirantes que se encuentren desempeñando puestos de trabajos en la Administración convocante estarán exentos de presentar esta documentación por obrar ya en poder de la Administración.

DECIMOPRIMERA. - CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la contratación, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos dictados por los tribunales de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Bases y convocatoria aprobadas por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 16 de diciembre de 2022.

Argamasilla de Alba.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

Las plazas que se convocan son las siguientes:

PERSONAL LABORAL FIJO				
DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO En aplicación Disp. Adic. 6ª y artículo 2 de la Ley 20/2021
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO**	C	C2	7	CONCURSO

** Tiempo parcial.

Las plazas que se convocan, tal y como exige la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

están servidas por personal que presta servicios en plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, en su caso, de acuerdo con la R.P.T. y régimen retributivo vigente.

ANEXO II

Titulaciones exigidas y tasa derecho de exámenes

COD.	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA	TASA DERECHOS EXAMEN
E17	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	C	C2	1. TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA (o equivalentes): 1.1. AUXILIAR DE CLÍNICA. 1.2. TECNICO AUXILIAR PSIQUIATRIA. 1.3. TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA. 2. TECNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (o equivalente): 2.1. TECNICO DE ATENCION SOCIO SANITARIA. 3. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE: 3.1. ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES. 3.2. ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (o equivalente): 3.2.1. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE LA OCUPACIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. 4. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE HABILITACIÓN EXCEPCIONAL Y DE HABILITACIÓN PROVISIONAL PARA EL PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.	26,88

ANEXO III

Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso, se especifican a continuación para cada plaza/s convocadas:

Concurso. Méritos a valorar y Baremo.

AD1. AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO. SUBGRUPO C2.

Proceso de estabilización de la disposición adicional sexta y octava. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional (hasta 60 puntos).

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 60 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. Servicios prestados en la administración local, durante los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria, como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la categoría profesional de auxiliar de ayuda a domicilio-auxiliar de hogar, a razón de 1,30 por mes o fracción.

II. Servicios prestados en otras administraciones públicas, durante los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria, como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la categoría profesional de auxiliar de ayuda a domicilio-auxiliar de hogar, a razón de 0,65 por mes o fracción.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

<i>Documentación justificativa de Servicios Administración Local y otras Administraciones Publicas</i>
Certificación de servicios prestados emitida por la Secretaría de la Administración donde se haya prestado los servicios.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada. No será tenida en cuenta ni, por tanto, valorada la experiencia que no se acredite en los últimos cinco años previos a la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

B) Otros méritos (hasta 40 puntos):

B.1) Cursos de formación, perfeccionamiento o especialización.

a) Cursos de formación o perfeccionamiento en Centros Docentes autorizados y reconocidos legalmente en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada: 0,08 puntos por hora de formación.

Será tomada en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materias transversales como son la formación en prevención de riesgos laborales, en informática, en administración local o en igualdad.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración ni aquellos de duración inferior a 15 horas.

Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas, deberán acreditarse:

- Mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de entidades.

b) Por estar en posesión de titulación académica genérica superior a la exigida para el acceso: 5 puntos.

B.2) Superación procesos selectivos

Por haber superado procesos selectivos en la Administración Pública para integración en Bolsas de trabajo temporal o listas de espera en la misma categoría profesional a la que se opta: 5 puntos.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de pruebas superadas

Certificación de procesos selectivos superados emitido por la Secretaría de la Administración Pública correspondiente.

ANEXO IV
SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS

NOMBRE:	APELLIDOS:		
D.N.I./N.I.F.:	DOMICILIO:		
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	
EMAIL:			

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para la provisión por concurso, en turno libre, de 7 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio vacantes en la plantilla del Ayuntamiento al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia _____.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las citadas Bases, y concretamente la Tercera y declaro expresamente que:

1. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza.
2. No he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni me encuentro/a inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
3. Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, y al efecto aporto la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Fotocopia del título requerido en las Bases.
- Certificados y/o copia compulsada de los méritos a baremar en la fase de concurso.
- Justificante de pago de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.

En _____ a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____.

Anuncio número 4037

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA**

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación de crédito 8/2022 modalidad suplemento de crédito por mayores ingresos no previstos inicialmente en el presupuesto 2022.

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria número 8/2022 en modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos a los inicialmente previstos. En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del 17 de noviembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos a los inicialmente previstos con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.983,40 €
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	4.516,60 €
7	Transferencias de capital	
OPERACIONES NO FINANCIERAS		115.500 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
OPERACIONES FINANCIERAS		
ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	20.500 €
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	95.000 €
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
OPERACIONES NO FINANCIERAS		115.500 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
OPERACIONES FINANCIERAS		

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tener de lo establecido en el artículo 113.3 de la ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Campo de Criptana. - El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 4038

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

Con fecha de 7 de octubre de 2021 se publicó anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal nº 105 reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras (ICIO).

En el artículo 7.1. a) se advierte el error, procediendo mediante el presente, a su corrección.

Así, donde dice:

“a) Del 75% en la cuota del Impuesto cuando se trate de instalaciones, construcciones y obras destinadas a la implantación de nuevas empresas o de nuevos centros de trabajo a realizar en el polígono industrial Pozo Hondo y su ampliación por ser obras declaradas de especial interés por concurrir circunstancias de fomento de empleo, al amparo del convenio suscrito por el Ayuntamiento y la Consejería de Industria y Trabajo del que se dio cuenta en sesión Plenaria del día 27 de octubre de 2003. Esta bonificación se incrementará hasta el 80 % cuando se creen más de 5 puestos de trabajo”.

Debe decir:

“a) Del 75% en la cuota del Impuesto cuando se trate de instalaciones, construcciones y obras destinadas a la implantación de nuevas empresas o de nuevos centros de trabajo a realizar en el polígono industrial Pozo Hondo y su ampliación, así como en el polígono Agrícola por ser obras declaradas de especial interés por concurrir circunstancias de fomento de empleo. Esta bonificación se incrementará hasta el 80 % cuando se creen más de 5 puestos de trabajo”.

En Campo de Criptana, a 16 de diciembre de 202122.- El Alcalde-Presidente, Santiago Lázaro Lopez.

Anuncio número 4039

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 17 de diciembre de 2022 en D. Galo Sánchez Bermejo Rodríguez Bobada Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).

De forma específica y por decreto de Alcaldía número 2022/867 de fecha 14/12/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en D. Galo Sánchez Bermejo Rodríguez Bobada la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 17 de diciembre de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 4040

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENLLANA

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente el presupuesto general para 2023, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2022, se expone al público, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se entenderán legitimados aquellos a que hace referencia el artículo 170.1 del RDLeg 2/2004, pudiendo presentar alegaciones y reclamaciones, únicamente por aquellas causas contenidas en el artículo 170.2 del RDLeg 2/2004.

Dichas reclamaciones podrán ser presentadas por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. De presentarse en el Registro municipal deberá hacerse de lunes a viernes, desde las 8,30 a las 14,30 horas.

Fuenllana, a 15 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Salvador Carlos Dueñas Serrano.

Anuncio número 4041

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Luciana, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 12/2022 del presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme el art. 170 del citado texto legal. Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Luciana, a 15 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Dionisio Vicente González.

Anuncio número 4042

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante resoluciones número 2022/2643 Y 2022/2644 de fecha 15 de diciembre de 2022, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el Concejales de este Ayuntamiento, D. Jesús Daniel Mateo Cubo, la celebración de los matrimonios civiles a celebrar el día 17 de diciembre de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 44 del ROF.

En Socuéllamos, a 15 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 4043

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Servicios Sociales cargo 1/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: C* R* R*.

NIF: 51964687-M.

Domicilio: Calle San Mateo, 11 01 B de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Servicios Sociales 1/2022.

Importe deuda principal: 163,51 euros.

Recargo de apremio: 32,70 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 196,21 euros.

Que habiéndose intentando practicar, con carácter personal, la notificación de las liquidaciones-providencias de apremio al obligado tributario para el pago, y no habiendo sido posible, se hicieron efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante publicación de anuncio de comparecencia en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 4 de mayo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 101 de fecha 26 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 112 de fecha 11 de mayo de 2022, de las cuales ha hecho omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 12 de diciembre de 2022.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 4044

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción Tenencia Animales cargo 2/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: E* A* C*.

NIE: Y7019219R.

Domicilio: BO Nuevo Tomelloso, Bloque 9 01 B de Tomelloso. CP: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Tenencia Animales 2/2022.

Importe deuda principal: 300,52 euros.

Recargo de apremio: 60,10 euros.

Costas e intereses: 20,00 euros.

Total: 380,62 euros.

Que habiéndose intentado la practica de notificación, con carácter personal, de la liquidación notificada al obligado tributario para el pago, y no siendo posible se procedió, a efectos de hacerla efectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la publicación de anuncio de comparecencia en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 20 de julio de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 140 de fecha 21 de julio de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 179 de fecha 27 de julio de 2022, de la cual ha hecho caso omiso.

Que habiéndose intentado la practica, con carácter personal, de la notificación de requerimiento previo al embargo de bienes, y no habiendo sido posible, se hizo efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 19 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 200 de fecha 17 de octubre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 255 de fecha 24 de noviembre de 2022, de la cual ha hecho caso omiso.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 7 de diciembre de 2022.- La Recaudación Municipal”.

Anuncio número 4045

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo embargo de bienes en relación al concepto Establecimientos Públicos cargo 3/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente a la obligada al pago:

Nombre: K* Y* R* S*.

DNI: 06333033-Y.

Domicilio: Avda Principe Alfonso, 8 de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Establecimientos Públicos 3/2022.

Importe deuda principal: 1202,00 euros.

Recargo de apremio: 240,40 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 1442,40 euros.

Que habiéndose intentando practicar, con carácter personal, la notificación de la liquidación-providencia de apremio a la obligada tributaria para el pago, y no habiendo sido posible, se hizo efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante publicación de anuncio de comparecencia en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 4 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 193 de fecha 5 de octubre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 243 de fecha 10 de octubre de 2022, de las cuales ha hecho omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 15 de diciembre de 2022.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 4046

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento pago e información en relación al cargo Infracción OGPMA 2/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: N* L*.

NIE: Y6022009

Domicilio: Calle Campo, 91 de Tomelloso. CP: 13700.

Concepto adeudado: Infracción OGPMA 2/2022.

Importe deuda principal: 150,00 euros.

Recargo de apremio: 30,00 euros.

Costas e intereses: 20,00 euros.

Total: 200,00 euros.

Que no habiéndose podido practicar, personalmente, la notificación de liquidación-providencia de apremio al obligado tributario para el pago, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria mediante anuncio de comparecencia publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día 24 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 58 de fecha 24 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 76 de fecha 30 de marzo de 2022, de la cual ha hecho caso omiso.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, notificación de requerimiento previo al embargo de bienes y no habiendo sido posible, se procedió hacerla efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 23 de mayo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 101 de fecha 26 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 128 de fecha 30 de mayo de 2022, de la cual ha hecho, también, caso omiso.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso a 7 de diciembre de 2022.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 4047

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 216 de fecha 9 de noviembre de 2022, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso para la provisión, mediante el sistema de movilidad, de dos puestos de trabajo de Policía del Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Tomelloso, en cumplimiento de lo establecido en la base 4 de las que rigen la convocatoria.

Resultando que D. Juan Bautista Pérez Alcolea fue excluido de la lista provisional de aspirantes, por no haber presentado el certificado referido en la base 3 apartado 3.3. letra d).

Teniendo en cuenta que, durante el plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos causantes de exclusión, se presentó alegación por D. Juan Bautista Pérez Alcolea, subsanando el motivo de su exclusión.

Esta Alcaldía-Presidencia, en fecha 15 de diciembre de 2022, ha dictado las siguientes resoluciones:

-Primera: Incluir en la lista de admitidos al correspondiente proceso selectivo a D. Juan Bautista Pérez Alcolea, quien deberá figurar a continuación del aspirante D. Juan Manuel Losa Ortiz.

-Segunda: Elevar a definitiva la lista de admitidos al correspondiente proceso selectivo, con la modificación de lo resuelto en el apartado primero de esta resolución, que queda como sigue a continuación:

Admitidos:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARIAS ARIAS, ÁNGEL RUBÉN
2	CANALES MÁRQUEZ, ANGEL
3	CARRETÓN MOYA, ALBERTO
4	LOMAS AGUADO, ANDRÉS
5	LOSA ORTIZ, JUAN MANUEL
6	PÉREZ ALCOLEA, JUAN BAUTISTA
7	SÁNCHEZ SALCEDO, FRANCISCO
8	TORRES TORRES, ALBERTO

-Tercera: De conformidad con lo dispuesto en la base 4 de la convocatoria, fijar la composición nominal de la Comisión de Valoración, que se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Titular: D. Fernando Díaz Rolando.

Suplente: D. Antonio Fernández Pérez.

Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario que se designe para la sustitución, que actuará con voz y sin voto.

Titular: D^a. M^a. Consuelo Rodríguez Rodríguez.

Suplente: D. César Gallo Echeverría.

Vocales:

- Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: D^a Gema María Peinado Peral.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Suplente: D. Miguel Ángel Caballero Donado.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local:

Titular: D. Alberto Espuña González.

Suplente: D. Alfredo Carretero Arias.

- Dos personas funcionarias de carrera designadas por la Alcaldía:

Titular: D. José María Rojas Núñez.

Suplente: D. Antonio López Ruiz

Titular: D. Juan Carlos Bustos Matamoros.

Suplente: D^a M.^a José Patón Huertas.

- Cuarta: Fijar para el día 28 de diciembre de 2022, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento, la valoración de los méritos acreditados con la solicitud de participación por los interesados.

- Quinta: Convocar a los aspirantes admitidos para el día 28 de diciembre de 2022, a las 11 horas, en el Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1 de esta localidad, para la realización de la entrevista personal.

- Sexta: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

- Séptima: Comunicar a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

Tomelloso, 15 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa.

Anuncio número 4048

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO**

BDNS. (Identif.): 664272.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664272>

Primero.- Beneficiarios: Podrán participar en el concurso todas aquellas peñas, asociaciones o grupos de fuera de la localidad de Tomelloso que lo deseen, que no hayan concursado en dicho desfile con la misma temática (trajes, carrozas, etc.) en años anteriores.

Segundo.- Objeto: La promoción y desarrollo de las tradiciones y fiestas populares de Tomelloso.

Tercero.- Bases reguladoras: La presente convocatoria se regirá por las bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con fecha 14 de diciembre de 2022.

Cuarto.- Cuantía: Se establecen los siguiente premios:

Modalidad "Comparsa"	Modalidad "Carroza"
1º. Premio dotado con 1.500 €	1º Premio dotado con 3.500 €
2º. Premio dotado con 1.000 €	2º Premio dotado con 2.500 €
3º. Premio dotado con 750 €	3º Premio dotado con 2.000 €
4º Premio dotado con 500 €	4º Premio dotado con 1.500 €
5º Premio dotado con 250 €	5º Premio dotado con 1.000 €

Quinto.- El plazo de inscripción en el Concurso del Desfile Nacional de Carrozas y Comparsas del Carnaval 2023 finaliza el jueves 16 de febrero de 2023, a las 15 horas.

Sexto.- Presentación de inscripción: Las inscripciones para participar en el concurso se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664272>

Anuncio número 4049

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO**

BDNS.(Identif.): 664307.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664307>

Primero.- Beneficiarios: Podrán participar en el concurso cualquier persona de la localidad de Tomelloso, mayor de 16 años, siendo obligatoria la inscripción. Los participantes entre 16 y 18 años, deberán adjuntar en la inscripción, el permiso de la madre, padre o tutor legal.

Segundo.- Objeto: La promoción y desarrollo de las tradiciones y fiestas populares de Tomelloso.

Tercero.- Bases Reguladoras: La presente convocatoria se regirá por las Bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con fecha 14 de diciembre de 2022.

Cuarto.- Cuantía: Se otorgarán 5 premios en Categoría Individual, 5 premios en Categoría Pareja y 5 premios en Categoría de Grupo, según la siguiente consideración: originalidad, caracterización, simpatía, disfraz más original, etc.

<i>INDIVIDUAL</i>	<i>PAREJA</i>	<i>GRUPO</i>
1º 150.-€	1º 200.-€	1º 280.-€
2º 130.-€	2º 170.-€	2º 250.-€
3º 110.-€	3º 150.-€	3º 200.-€
4º 90.-€	4º 130.-€	4º 150.-€
5º 50.-€	5º 100.-€	5º 120.-€

Quinto.- El plazo de inscripción en el Concurso Local de Máscara Espontánea del Carnaval 2023, finaliza el viernes 17 de febrero de 2023 a las 12 horas.

Sexto.- Presentación de la inscripción: La inscripción para participar en el concurso deberá realizarse en el Departamento de Servicios Culturales, C/ Independencia, 32, 2ª Planta, hasta las 12 horas del viernes 17 de febrero.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664307>

Anuncio número 4050

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS.(Identif.): 664328.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664328>

Primero.- Beneficiarios: Podrá participar en el Concurso cualquier persona de la localidad mayor de 16 años, asociación o colectivo, siendo obligatoria la inscripción.

Segundo: Objeto: La promoción y desarrollo de las tradiciones y fiestas populares de Tomelloso.

Tercero: Bases Reguladoras: La presente convocatoria se regirá por las Bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 14 de diciembre de 2023.

Cuarto.- Cuantía: Se otorgarán un total de 9 premios en categoría de GRUPO , que deberán estar compuestos como mínimo por 15 participantes.

3 Premios de 250 € cada uno.

3 Premios de 200 € cada uno.

3 Premios de 150 € cada uno.

Quinto.- El plazo de inscripción en el II Concurso Local del Entierro de la Sardina del Carnaval 2023 finalizará a las 14 horas del viernes 17 de febrero de 2023.

Sexto.- Presentación de inscripción: Será obligatoria la inscripción en el Departamanto de Servicios Culturales, c/ Independencia, 32-2ª planta, hasta las 14 horas del viernes 17 de febrero de 2023.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664328>

Anuncio número 4051

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Por la Alcaldía, mediante Decreto número 2022D08065 de fecha 15 de diciembre de 2022, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 RD 2568/86, de 28 de noviembre, se han delegado las funciones que competen como Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal en relación con la celebración de un matrimonio civil, que tendrá lugar el próximo día 23 de diciembre de 2022, en la Concejala D^a María Julia Cejudo Donado-Mazarrón. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

Anuncio número 4052

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía nº 368/2022 dictada el día 15 de diciembre de 2022:

“En base al artículo 51.2.1ª del Código Civil, Decreto:

Primero.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Pedro Manuel González Jiménez la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas, entre D. Juan Vicente López Ruiz y Dª María Álvaro Pulido.

SEGUNDO: El presente Decreto surtirá efecto sin perjuicio de su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

TERCERO: Notificar la presente resolución al Concejal y publicar en el BOP.

En Villanueva de los Infantes, la Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez”.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto (123-124 LPACAP).

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado homónimo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto (8.1, 46.1 LJCA).

El apartado 117.1 LPACAP declara que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Anuncio número 4053

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

Se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía nº 369/2022 dictada el día 15 de diciembre de 2022:

“En base al artículo 51.2.1ª del Código Civil, Decreto:

PRIMERO: Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Pedro Manuel González Jiménez la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas, entre D. Jesús Fernández Gómez-Pimpollo y Dª Ana Najera Naranjo.

SEGUNDO: El presente Decreto surtirá efecto sin perjuicio de su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

TERCERO: Notificar la presente resolución al Concejal y publicar en el BOP.

En Villanueva de los Infantes, la Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez”.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto (123-124 LPACAP).

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado homónimo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto (8.1, 46.1 LJCA).

El apartado 117.1 LPACAP declara que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Anuncio número 4054

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VISO DEL MARQUÉS**

ANUNCIO

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	GRUPO	VACANTES	SISTEMA DE SELECCIÓN
*ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	AE/TÉCNICA/MEDIA	A2	1	CONCURSO

Personal laboral:

DENOMINACIÓN	GRUPO1	VACANTES	SISTEMA DE SELECCIÓN
SEPULTURERO/A	C2	1	CONCURSO
*DIRECTOR/A-EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL	A2	1	CONCURSO
OPERARIO/A PUNTO LIMPIO	OAP	1	CONCURSO
COORDINADOR/A MONITOR/A DEPORTES	C2	1	CONCURSO
AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	C2	1	CONCURSO
*EDUCADOR/A INFANTIL	C1	1	CONCURSO
ENCARGADO/A OBRAS Y SERVICIOS	C2	1	CONCURSO
MAQUINISTA	C2	1	CONCURSO
*AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	1	CONCURSO

(*) A tiempo parcial.

Lo que se hace público para el general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anuncio número 4055

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA BADAJOZ

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 14 de diciembre de 2022, sobre el Régimen de Extracciones para la Masa de Agua Subterránea Campo de Calatrava para el año 2023.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 13 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2023 de la Masa de Agua Subterránea Campo de Calatrava, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 9 de marzo de 2017 adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Campo de Calatrava en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

Con fecha 29/10/2018 y de acuerdo con el artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2020 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2023.

2. Ámbito de aplicación.

2.1. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

2.2. Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2023, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. Extracción máxima.

3.1. Volumen máximo de extracción anual.

Según se indica en el apartado 3.1 del Programa de Actuación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 19.90 hm³, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

3.2. Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 30/09/2022, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 73,87 hm³, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 3.71.

3.3. Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

Para caracterizar las precipitaciones en la masa de agua subterránea Campo de Calatrava se ha elegido la estación pluviométrica de la AEMET 4120, situada en Ciudad Real.

Se consideran los datos desde 1960 en línea con el tratamiento que realiza el Instituto Geológico y Minero de España para otras masas de la cuenca alta del Guadiana. Desde ese año se le calcula una precipitación media de 411 mm (los datos mensuales no disponibles de los años 60 han sido completados con los de la estación 4135, ubicada en Poblete a unos 8 kilómetros de distancia). En el año 2021/22 el volumen acumulado ha sido de 270.4 mm, lo cual lo clasifica climatológicamente como muy seco.

Las desviaciones acumuladas respecto a la media de las precipitaciones muestran las secuencias climáticas. Para esta serie se observa que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática seca, con cinco años secos y cuatro medios, aunque de éstos sólo el 2017/18 estuvo por encima de la precipitación media.

Con respecto a sus formaciones acuíferas, esta masa está constituida por un acuífero multicapa compuesto por una amplia variedad de materiales, tanto del Terciario como del Cuaternario. Se trata de materiales detríticos (gravas, arenas y conglomerados) y calizas y margocalizas mio-pliocenas sobre los que se depositan materiales cuaternarios. Entre estos depósitos aparecen frecuentemente materiales volcánicos originados en una importante actividad volcánica coetánea con el relleno de la cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone para su control de una red de piezómetros que se mide con una cadencia mensual. La siguiente tabla muestra las variaciones piezométricas medias anuales desde 2014 hasta la actualidad, tanto en aguas altas (marzo) como en aguas bajas (septiembre), utilizando todos los piezómetros disponibles. Los datos han sido tratados para eliminar picos anómalos que pudieran distorsionar las medidas comparativas.

COMPARATIVA DE LOS MESES DE MARZO (AGUAS ALTAS)	04.05.001	04.05.002	04.05.003	04.05.004	04.05.005	04.05.006	04.05.007	04.05.201	04.05.203	04.05.204	04.05.206	04.05.207	04.05.208	04.99.021	04.99.022	04.99.023	PROMEDIO
2014-2015	0,06	-2,92	0,45	0,24	-0,21			-1,03	-0,72	-0,60	-0,42	-0,89	-0,97				-0,64
2015-2016	-0,48	-2,25	-0,95	-10,07	-0,44			-0,67	-0,81	-0,77	-0,44	-1,06	-0,33				-1,66
2016-2017	0,37	0,70	-0,18	5,92	-0,03	-0,34	-0,65	0,02	-0,58	-0,88	0,77	-1,20	0,06	-1,24	0,09	-0,42	0,15
2017-2018	-0,91	0,90	-0,42	4,70	-0,28	-0,28	-4,02	-0,08	-0,46	-1,05	-0,98	-0,80	2,14	-1,37	-0,30	-0,73	-0,25
2018-2019	-0,80	-0,44	-1,16	-0,89	0,14	-0,10	1,83	-0,06	-0,43	0,17	0,09	-2,69	-3,07	-0,81	-0,02	1,18	-0,44
2019-2020	-0,26	-0,66	0,62	0,18	-0,09	-0,25	-0,74	-0,87	-2,36	-0,89	-0,26	-0,64	-0,72	-1,21	-0,49	-1,02	-0,60
2020-2021	0,16	-0,56	-0,52	-0,20	-0,36	-0,30	-1,17	-0,32	1,30	-0,99	0,58	-3,17	-0,27	-1,01	-0,19	-0,62	-0,48
2021-2022	-0,34	0,24	-0,22	-0,15	0,23	-0,27	-1,43	-0,21	0,22	-0,55	-0,76	1,00	-0,26	-0,99	-0,31	-0,70	-0,28
2014-2022	-2,2	-4,99	-2,38	-0,27	-1,04	-1,54	-6,18	-3,22	-3,84	-5,56	-1,42	-9,45	-3,42	-6,63	-1,22	-2,31	-4,20

COMPARATIVA DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE (AGUAS BAJAS)	04.05.001	04.05.002	04.05.003	04.05.004	04.05.005	04.05.006	04.05.007	04.05.201	04.05.203	04.05.204	04.05.206	04.05.207	04.05.208	04.99.021	04.99.022	04.99.023	PROMEDIO
2014-2015	0,18	-2,25	-1,01	0,18	-0,48			-0,69	-0,67	-0,7	-0,42	-1,57	-0,48				-0,72
2015-2016	-1,2	-0,64	-1,12	-0,2	-0,26			-0,48	-0,98	-0,75	-0,21	-3,3	-0,26				-0,85

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2016-2017	-1,67	-0,18	0,4	0,35	-0,36	-0,28	-2,1	-0,19	-1,02	-1,79	-0,18	-2,57	-1,38	-1,44	-0,67	-0,65	-0,86
2017-2018	-0,16	0,32	-1,3	-0,27	0,25	-0,06	0,65	0,49	0,98	1,15	0,42	0,22	1,03	-1,05	1,05	1,6	0,33
2018-2019	-0,48	-0,36	-0,2	-0,27	-0,19	-0,31	-2,19	-0,82	-2,18	-0,66	-0,45	-3,36	-1,04	-1,74	-1,29	-1,28	-1,05
2019-2020	2,34	-0,43	-0,48	-0,03	0,03	-0,24	-0,63	-0,26	0,52	-3,37	-0,19	-2,37	-0,77	-0,83	-0,01	-0,92	-0,48
2020-2021	-0,85	0,06	0,61	-0,31	0,03	-0,27	-1,06	-0,3	-0,88	1,2	-0,04	-0,22	-0,09	-1,02	-0,95	-0,56	-0,29
2021-2022	0,01	-0,11	-0,47	-0,15	-0,12	-0,14	-1,03	-0,4	-1,62	-3,22	-0,11	-0,8	-0,27	-0,71	-0,42	-0,54	-0,63
2014-2022	-1,83	-3,59	-3,57	-0,7	-1,1	-1,3	-6,36	-2,65	-5,85	-8,14	-1,18	-13,97	-3,26	-6,79	-2,29	-2,35	-4,55

Los datos reflejan un descenso generalizado de niveles desde el año 2014 de más de 4 metros, tanto en la comparativa de aguas altas como la de aguas bajas. Con respecto al año 2021, en 2022 los niveles han sufrido un descenso medio de 0.28 metros en aguas altas y 0.63 en aguas bajas.

Consecuentemente, se concluye que la situación piezométrica general de la masa continúa empeorando y, por tanto, se está alejando del objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

3.4. Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Como se ha analizado en el apartado 3.3 relativo a tendencias piezométricas, a pesar de la declaración en riesgo y del incremento en las labores de vigilancia y control, no se ha revertido la tendencia piezométrica decreciente, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava respecto al que tenía cuando se declaró en riesgo.

Durante el año 2022 se aplicó una reducción en las dotaciones de los aprovechamientos, estableciéndose unas dotaciones máximas de 1400 m³/ha para cultivos leñosos y 1900 m³/ha para cultivos herbáceos.

A pesar de ello, el empeoramiento generalizado de los niveles piezométricos durante 2022, agravado por unas precipitaciones muy escasas, hace necesario aplicar restricciones adicionales para tratar de revertir la tendencia descendente y mejorar el estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava.

En consecuencia, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie reconocida por 1350 m³/ha para cultivos leñosos y 1800 m³/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con una dotación inferior a 1350 m³/ha para cultivos leñosos o 1800 m³/ha para cultivos herbáceos no sufrirán reducción alguna.

Por otra parte, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15 % y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 15 % en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos.

4. Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

5. Participación de los interesados.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumpli-

miento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

6. Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 14 de diciembre de 2022.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

Anuncio número 4056

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
BADAJOZ**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 14 de diciembre de 2022, sobre el Régimen de Extracciones para la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel para el año 2023.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 13 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2023 de la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Campo de Montiel en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo por superar el indicador de explotación el valor 0.8 (cociente derechos de extracciones/recursos disponibles) y por la gran vulnerabilidad del acuífero frente a las extracciones estacionales del periodo junio-septiembre, especialmente en años secos, cuando más se afectan las relaciones río-acuífero y las descargas de manantiales, necesarios para la consecución y mantenimiento del buen estado de las aguas superficiales y ecosistemas asociados, especialmente en las Lagunas de Ruidera. De la misma manera, también se declaró el mal estado químico debido a la presencia de elevados contenidos en nitratos que superan los límites de referencia establecidos en las Normas de Calidad Ambiental de la legislación nacional y comunitaria sobre abastecimiento humano y la Directiva Marco de Aguas.

Con fecha 13/08/2019 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Campo de Montiel.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2020 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Campo de Montiel.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2023.

2. Ámbito de aplicación.**2.1. Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Campo de Montiel definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

2.2. Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No obstante, según lo indicado en el punto 3.2.2 del Programa de Actuación, en el mes de abril, o en su defecto una vez que se disponga de los datos de aportaciones y precipitaciones en el primer semestre, el Organismo de cuenca calculará del mismo modo el volumen máximo de extracción definitivo, y en caso de que se detectase una desviación considerable con respecto al volumen aprobado inicialmente, se modificarían los volúmenes de extracción. Para ello, la Junta de Gobierno delega en el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que mediante la oportuna resolución eleve a definitiva la determinación inicial o, en su caso, la modifique según el volumen definitivo calculado.

Además, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2.3 del Programa de Actuación, durante el segundo semestre del año hidrológico se realizará un seguimiento mensual de la previsión de aportación frente a la realmente producida, de tal manera que si se detectase una desviación considerable entre ambas, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana quedaría habilitado por la delegación de competencias de la Junta de Gobierno, para dictar una nueva resolución que adapte los volúmenes de extracción.

3. Extracción máxima.

3.1. Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 21/11/2022, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 42.02 hm³. Debido a que de acuerdo con el artículo 26.1 de la normativa del Plan Hidrológico de Demarcación el recurso disponible varía entre los 4 hm³ en años extraordinariamente secos y los 28 hm³ en años extraordinariamente húmedos, el índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) se situaría entre 10.5 y 1.5.

3.2. Determinación provisional del volumen máximo de extracción anual.

El apartado 3.2.1 del programa de actuación de la masa de agua subterránea Campo de Montiel establece que, con el objetivo de servir de orientación para la planificación de la campaña agrícola, la Junta de Gobierno aprobará un primer valor provisional del volumen a extraer, tanto en cómputo anual como para el periodo de estiaje de junio a septiembre, de acuerdo con las propuestas efectuadas en la Junta de Explotación. Con carácter previo y antes de la conclusión del primer trimestre del año hidrológico, la Confederación Hidrográfica del Guadiana comunicará a la Junta de Explotación el volumen que considera adecuado autorizar mediante la estimación del valor que alcanzará el indicador de aportaciones en el primer semestre del año hidrológico, que a su vez estará condicionado por la situación hídrica de partida y la hipótesis de que se producirán escasas precipitaciones el resto del año. Una vez estimado el valor del indicador de aportaciones, se determinarán los volúmenes a asignar con carácter anual y en el periodo de estiaje mediante la equivalencia de tabla aportación-asignación del apartado 3.2 del citado programa de actuación.

Emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 21/11/2022, en el informe aludido en el párrafo anterior y comunicado a la Junta de Explotación, se considera adecuado autorizar una extracción máxima de 7.92 hm³ en cómputo anual, con un volumen máximo de extracción entre junio y septiembre de 4.95 hm³.

De acuerdo con dicha propuesta, la extracción máxima será 7.92 hm³ en cómputo anual, con un volumen máximo de extracción entre junio y septiembre de 4.95 hm³, a expensas de la determinación definitiva del segundo semestre a que se refiere el apartado 3.2.2 del Programa de Actuación y de las subsecuentes que puedan aprobarse en aplicación del apartado 3.2.3 del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



3.3. Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en su informe de fecha 8 de noviembre de 2022 sobre la evolución piezométrica de las MASb Mancha Occidental I y II, Rus-Valdelobos, Campo de Montiel y Sierra de Altomira, toma la estación pluviométrica de Ossa de Montiel 2 (4007B - AEMET) para caracterizar las precipitaciones en esta masa.

La serie inicia en el año 1960/1961 y se le calcula una precipitación media de 509 mm. En el año 2021/2022 el volumen acumulado ha sido de 408.9 mm (a falta de contabilizar los datos de septiembre), lo cual lo clasificaría climatológicamente como seco. Las desviaciones acumuladas sobre la media diseñadas en el hietograma del informe del IGME representan las secuencias climáticas. Estas muestran que desde el año 2013/14 se ha registrado una secuencia climatológica seca con alternancia de años medios (5) y años secos (4).

Con respecto a su formación acuífera, esta masa está constituida por un acuífero carbonatado de edad jurásica. La Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone para su control de una red de piezómetros que se mide con una cadencia mensual. La siguiente tabla muestra las variaciones medias anuales desde 2014 hasta la actualidad, de los puntos que controlan el acuífero jurásico, tanto en aguas altas (marzo) como en aguas bajas (septiembre).

		COMPARATIVA DE LOS MESES DE MARZO (AGUAS ALTAS)	COMPARATIVA DE LOS MESES DE OCTUBRE
2014-2015	Nº datos	49	49
	Nº ascensos	1	1
	Nº descensos	48	47
	Variación Media (m)	-3,66	-2,42
2015-2016	Nº datos	49	49
	Nº ascensos	4	6
	Nº descensos	45	42
	Variación Media (m)	-2,29	-1,16
2016-2017	Nº datos	49	46
	Nº ascensos	29	14
	Nº descensos	20	31
	Variación Media (m)	0,57	-0,44
2017-2018	Nº datos	48	47
	Nº ascensos	39	43
	Nº descensos	9	4
	Variación Media (m)	1,88	4,29
2018-2019	Nº datos	48	49
	Nº ascensos	17	7
	Nº descensos	31	42
	Variación Media (m)	-1,12	-1,17
2019-2020	Nº datos	46	46
	Nº ascensos	34	11
	Nº descensos	12	35
	Variación Media (m)	0,92	-0,66
2020-2021	Nº datos	45	44
	Nº ascensos	30	15
	Nº descensos	15	29
	Variación Media (m)	0,58	-0,31
2021-2022	Nº datos	47	46
	Nº ascensos	4	18
	Nº descensos	43	28
	Variación Media (m)	-2,87	-0,23
2014-2022	Variación Media (m)	-5,99	-2,10

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En la comparación de datos de los niveles del presente año con los de 2014 se observan descensos de 5.99 y 2.10 metros en marzo y octubre, respectivamente. Con respecto a las diferencias con el año 2021, se observa un descenso medio de 2.87 metros en aguas altas y 0.23 metros en la comparativa de octubre.

Los piezómetros 04.06.017 y 04.06.033 cuentan con un seguimiento histórico amplio y sus evoluciones piezométricas responden a la dinámica del acuífero en las zonas central y suroriental, respectivamente.

Las siguientes tablas muestran los datos tomados durante el año 2021/2022 en ambos puntos y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de sus respectivas series históricas. Como se puede observar, en los dos casos las medidas del último año se hallan en valores intermedios, aunque en general se encuentran más próximos a las profundidades máximas.

<i>Piezómetro 04.06.017 (m)</i>	<i>oct</i>	<i>nov</i>	<i>dic</i>	<i>ene</i>	<i>feb</i>	<i>mar</i>	<i>abr</i>	<i>may</i>	<i>jun</i>	<i>jul</i>	<i>ago</i>	<i>sep</i>
Profundidad mínima	8,58	9,38	7,68	4,63	5,01	1,20	0,60	2,85	4,00	5,85	6,39	7,35
Profundidad año 2021/2022	15,92	16,35	16,63	16,88	17,15	17,42	16,35	15,05	14,39	14,28	14,83	15,50
Profundidad máxima	24,70	26,95	22,08	21,58	24,42	22,10	21,73	24,15	25,94	21,65	21,48	26,03
Diferencia con profundidad mínima	7,34	6,97	8,95	12,25	12,14	16,22	15,75	12,20	10,39	8,43	8,44	8,15
Diferencia con profundidad máxima	8,78	10,60	5,45	4,70	7,27	4,68	5,38	9,10	11,55	7,37	6,65	10,53

<i>Piezómetro 04.06.033 (m)</i>	<i>oct</i>	<i>nov</i>	<i>dic</i>	<i>ene</i>	<i>feb</i>	<i>mar</i>	<i>abr</i>	<i>may</i>	<i>jun</i>	<i>jul</i>	<i>ago</i>	<i>sep</i>
Profundidad mínima	52,92	52,02	54,76	53,29	49,40	48,87	49,60	50,80	51,95	52,81	53,68	54,37
Profundidad año 2021/2022	58,89	59,22	59,47	59,86	60,27	60,55	58,39	58,61	59,03	59,28	59,53	59,83
Profundidad máxima	67,47	71,33	66,19	66,35	66,82	63,89	62,22	62,44	63,12	64,89	63,87	65,89
Diferencia con profundidad mínima	5,97	7,20	4,71	6,57	10,87	11,68	8,79	7,81	7,08	6,47	5,85	5,46
Diferencia con profundidad máxima	8,58	12,11	6,72	6,49	6,55	3,34	3,83	3,83	4,09	5,61	4,34	6,06

El IGME señala en su informe que el comportamiento hidrológico de esta masa “no ha sufrido alteraciones drásticas con respecto a su funcionamiento en régimen natural”, y que “las importantes oscilaciones de los niveles piezométricos obedecen más a las secuencias pluviométricas que a las extracciones de agua del acuífero, si bien en periodos secos se acentúa, temporalmente, la afección en la zona central de la MASb”. Además, señala que “con respecto al año anterior, en marzo de 2022 se ha identificado una bajada generalizada de los niveles piezométricos”.

Consecuentemente, se concluye que es necesario seguir manteniendo las extracciones en valores moderados para evitar deteriorar la relación natural entre las aguas subterráneas y superficiales y los ecosistemas asociados.

3.4. Otros indicadores. Datos foronómicos.

Los caudales medios mensuales circulantes en la estación de aforos EA 4004 de La Cubeta desde junio hasta el octubre se exponen a continuación:

<i>Mes</i>	<i>Caudal (m³/s)</i>
jun-22	1,466
jul-22	1,476
ago-22	1,263
sep-22	1,198
oct-22	1,242

Con respecto a los caudales de los manantiales de Villanueva de la Fuente, las mediciones realizadas desde enero hasta junio del presente año han sido las siguientes:

<i>Fecha de medida</i>	<i>Caudal (l/s)</i>	<i>Fecha de medida</i>	<i>Caudal (l/s)</i>	<i>Fecha de medida</i>	<i>Caudal (l/s)</i>
12-ene-22	0,132	16-mar-22	0,132	10-may-22	0,16
03-feb-22	0,127	23-mar-22	0,127	17-may-22	0,142
09-feb-22	0,131	30-mar-22	0,133	25-may-22	0,147

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



16-feb-22	0,128	12-abr-22	0,196	01-jun-22	0,151
22-feb-22	0,126	20-abr-22	0,18	08-jun-22	0,162
03-mar-22	0,124	28-abr-22	0,174		
09-mar-22	0,126	04-may-22	0,16		

Se puede observar que los caudales han sido ligeramente inferiores a los 130 l/s en algunas fechas entre febrero y marzo. Aunque en el apartado 3.5 del Programa de Actuación se indica que no se podrán realizar extracciones para regadío en la zona meridional hasta que se supere ese límite, no se ha considerado necesario aplicar esa restricción, ya que en esos momentos el caudal se ha mantenido próximo a ese valor.

3.5. Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Teniendo en cuenta la situación expuesta en los apartados anteriores y lo determinado por el apartado 3.4 del Programa de actuación, para lograr el objetivo de no afección a las relaciones río-acuífero y las descargas de manantiales, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie reconocida por las dotaciones máximas que se indican a continuación, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo:

- 4000 m³/ha en los aprovechamientos cuya superficie con derecho a riego no supere las 3 ha.
- A los aprovechamientos con superficie con derecho a riego inferior a 15 ha de regadío, les será de aplicación el apartado a) con una dotación de 2100 m³/ha para el exceso de superficie sobre 3 ha.
- A los aprovechamientos con superficie con derecho a riego inferior a 25 ha, les serán de aplicación los apartados a) y b), con una dotación de 1600 m³/ha para el exceso de superficie sobre 15 ha.
- Al resto de aprovechamientos dedicados a cultivos herbáceos les serán de aplicación los apartados a), b) y c), con una dotación de 800 m³/ha para el exceso de superficie sobre 25 ha.
- 1350 m³/ha/año para el cultivo de la vid y otros cultivos leñosos.

Las captaciones situadas en el perímetro de la zona meridional que se describe en apartado 3.5 del Programa de Actuación podrán extraer agua con destino a regadío, con una dotación máxima de 1524 m³/ha, si el caudal fluyente de Villanueva de la Fuente es superior a 130 l/s, salvo en el período 15 de junio a 31 de agosto, en el que queda prohibida la extracción y utilización de agua para riego.

El volumen global de extracción autorizado para toda la masa se ha fijado en 7.92 hm³ en cómputo anual, con volumen máximo de extracción entre junio y septiembre de 4.95 hm³, que representa un 62.5 % sobre el total anual. Por tanto, cada uno de los aprovechamientos deberá hacer uso del volumen de tal manera que la extracción que se produzca en los meses de junio, julio, agosto y septiembre sea como máximo un 62.5 % del volumen que le corresponda según lo indicado en este mismo apartado.

4. Redes de control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.6 del Programa de Actuación, para el preceptivo seguimiento cuantitativo de la masa de agua, se establecen redes de control para el análisis de la evolución de las extracciones para riego, de los drenajes superficiales y de los niveles piezométricos. Además, para evitar posibles situaciones de riesgo de grave alteración de los flujos naturales superficiales durante los meses de junio a septiembre, se establecen unos indicadores y umbrales cuya superación conllevaría la convocatoria de una junta de explotación extraordinaria para corregir esa situación.

4.1. Evolución de extracciones para riego

Se llevará a cabo un control mensual de las extracciones en todas las explotaciones de verano de la masa de agua subterránea Campo de Montiel mediante la lectura de contadores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Será llevado a cabo por la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Campo de Montiel y para ello se deberá realizar la lectura de todos los contadores de las captaciones destinadas a regadío los meses de junio a septiembre entre los días 12 y 20 de cada mes, y enviar los datos a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana antes del día 22 todos los meses.

La Comisaría de Aguas llevará un control de calidad de esas medidas seleccionando las que estime necesarias cada campaña. Este control será efectuado entre los días 15 y 25 de cada mes.

4.2. Aforos en cauces y manantiales

La Comisaría de Aguas efectuará aforos quincenales en los cauces de los ríos Pinilla, Córcoles, Azuer, Jabalón, manantiales de Villanueva de la Fuente y Segurilla. La Estación de Aforos de La Cubeta se medirá mediante registro continuo por medio de limnómetro o sonda de presión.

4.3. Niveles piezométricos.

Se efectuará un control mensual de los niveles piezométricos en la red de seguimiento del estado cuantitativo de las aguas subterráneas de la Comisaría de Aguas, mediante la toma de medidas durante la segunda quincena de cada mes.

Para complementar las medidas de la red oficial de piezometría de la Comisaría de Aguas se efectuará un control quincenal de los niveles piezométricos en las captaciones indicadas en la siguiente tabla:

Nº	PARAJE	POZO	COORD. X	COORD. Y	PROFUNDIDAD
1	COTO CAMILO	B	521025	4285198	63
2	EL CUARTICO	DOM.	529393	4288521	110
3	HOYA CONEJO	G	541595	4290283	
4	NAVASECA	BOMBA	541973	4296150	
5	LOLI	POZO	538481	4297265	40
6	MILLOMAS	BALSA	517396	4295271	60
7	NAVALCABALLO	ULTIMO	520139	4300287	55
8	PAJARERA	CASA	516643	4301925	80
9	GUIJOSO	CAÑADA	526447	4300126	100
10	GUIJOSO	CASAS	526078	4303363	80
11	GUIJOSO	PIEZO	522930	4303766	87
12	CARRASCAS	VEGA 1	527188	4298477	90
13	ELEZ	PIVOT CASA	530100	4302188	75
14	ESPINILLO	MELILLA	527658	4309877	51
15	CAÑADA JUNCAL	PICONEROS	522329	4309726	20
16	EL SABINAR	1º 1ª BALSA	520232	4305869	30
17	LA SERNA	TINADAS	519397	4309011	50

Las campañas de medidas de piezometría en dichas captaciones serán realizadas cada quincena de los meses de junio a septiembre procurando que el intervalo entre medidas en un mismo pozo sea de 15 días. Para evitar que las medidas se vean alteradas por las extracciones, éstas serán tomadas cuando sea posible, al menos 24 horas después del último riego.

La Comisaría de Aguas llevará un control de calidad de esa red complementaria realizando las medidas que estime necesarias cada campaña.

4.4. Indicadores y umbrales

Según se dispone en el apartado 3.6 del Programa de Actuación para evitar posibles situaciones de riesgo de grave alteración de los flujos naturales superficiales durante los meses de junio a septiembre se establecen los siguientes indicadores y umbrales:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

• Caudales medios circulantes en la estación de aforos de la Cubeta: han de ser superiores a los siguientes valores:

Mes	Caudal años medios (m ³ /s)	Caudal años secos (m ³ /s)
Junio	1.030	0.480
Julio	0.913	0.440
Agosto	0.846	0.419
Septiembre	0.807	0.406

• Caudal de los manantiales de Villanueva de la Fuente: deberá ser siempre superior a 130 l/s.

5. Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

6. Participación de los interesados.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Campo de Montiel y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

7. Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en el Boletín Oficial de las provincias de Ciudad Real y Albacete, como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 14 de diciembre de 2022. El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

Anuncio número 4057

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
BADAJOZ**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 14 de diciembre de 2022, sobre el Régimen de Extracciones para la Masa de Agua Subterránea Sierra de Altomira para el año 2023.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 13 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2023 de la Masa de Agua Subterránea Sierra de Altomira, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Sierra de Altomira en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 03/05/2017 y de acuerdo con el artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira.

El 12 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la revisión del Programa de Actuación de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira, que fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 21/01/2020.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2023.

2. Ámbito de aplicación.**2.1. Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

2.2. Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2023, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

bles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

3. Extracción máxima.

3.1. Volumen máximo de extracción anual.

Según se indica en el apartado 3.1 del Programa de Actuación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 26.00 hm³, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

3.2. Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 30/09/2022, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 45.37 hm³, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 1.74.

3.3. Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en su informe de fecha 25 de octubre de 2022 sobre la evolución piezométrica de las MASb Mancha Occidental I y II, Rus-Valdelobos, Campo de Montiel y Sierra de Altomira, toma la estación pluviométrica de Villares del Saz (4075 - AEMET) para caracterizar las precipitaciones en esta masa.

La serie inicia en el año 1960/1961 y se le calcula una precipitación media de 517.3 mm. En el año 2021/2022 el volumen acumulado ha sido de 389.3 mm (a falta de los datos de septiembre), lo cual lo clasifica climatológicamente como seco. Las desviaciones acumuladas sobre la media diseñadas en el hietograma del informe del IGME representan las secuencias climáticas. Éstas muestran que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática seca, en la que se han producido 6 años secos, 2 húmedos y uno medio.

Con respecto a la evolución piezométrica de la masa, la Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone para su control de una red de piezómetros que se mide con una cadencia mensual. Con esas medidas se evalúa la evolución media de los niveles piezométricos de la masa mediante comparativas con años anteriores.

El principal acuífero de la masa es de edad mesozoica y está constituido por carnioles, calizas, dolomías, brechas, arenas y arcillas. Existe también un acuífero cenozoico discontinuo formado en las pequeñas cuencas terciarias, que por su limitada extensión y su inferior calidad de las aguas tiene menor interés.

En estudios recientes el IGME ha diferenciado dentro del acuífero mesozoico los niveles pertenecientes a los materiales de edad cretácica y jurásica. En el informe mencionado previamente, el IGME pone de manifiesto la elevada complejidad estructural de estos materiales mesozoicos, los cuales subdividen la masa en diferentes bloques. Esta circunstancia es especialmente relevante en la mitad norte de la masa. La zona sur, en cambio, aunque también es compleja, presenta mayor continuidad y su comportamiento piezométrico está en sintonía con lo que ocurre en el sector central de la cuenca alta del Guadiana. Es en este sector donde se concentra el mayor número de extracciones de la masa.

Aunque esta realidad desaconsejaría la opción de considerar estos dos acuíferos como una única unidad, sin ánimo de ser exhaustivos, con el objetivo de dar una referencia de la evolución de las aguas subterráneas de las formaciones permeables del Mesozoico, se han calculado las variaciones piezométricas medias anuales considerando los piezómetros de las zonas norte y sur por separado. La si-



guiente tabla muestra las variaciones de ambos sectores, tanto en aguas altas (marzo) como en aguas bajas (septiembre) desde 2014 hasta la actualidad.

AGUAS ALTAS		MESOZOICO ZONA SUR	MESOZOICO ZONA NORTE
MAR-14-MAR-15	Nº datos	21	12
	Nº ascensos	4	0
	Nº descensos	17	12
	Variación Media (m)	-0,89	-1,92
MAR-15-MAR-16	Nº datos	21	12
	Nº ascensos	0	1
	Nº descensos	21	11
	Variación Media (m)	-1,37	-2,94
MAR-16-MAR-17	Nº datos	21	11
	Nº ascensos	0	3
	Nº descensos	20	8
	Variación Media (m)	-1,61	0,97
MAR-17-MAR-18	Nº datos	21	11
	Nº ascensos	2	3
	Nº descensos	19	8
	Variación Media (m)	-1,78	-0,94
MAR-18-MAR-19	Nº datos	22	12
	Nº ascensos	8	5
	Nº descensos	14	7
	Variación Media (m)	-0,27	-0,88
MAR-19-MAR-20	Nº datos	22	12
	Nº ascensos	10	8
	Nº descensos	11	4
	Variación Media (m)	-0,98	-0,90
MAR-20-MAR-21	Nº datos	22	12
	Nº ascensos	10	8
	Nº descensos	11	4
	Variación Media (m)	0,09	1,95
MAR-21-MAR-22	Nº datos	20	12
	Nº ascensos	10	5
	Nº descensos	10	7
	Variación Media (m)	-0,11	-0,84
2014-2022	Variación Media (m)	-6,93	-5,50

AGUAS BAJAS		MESOZOICO ZONA SUR	MESOZOICO ZONA NORTE
SEP-14-SEP-15	Nº datos	21	12
	Nº ascensos	3	2
	Nº descensos	18	10
	Variación Media (m)	-1,09	-1,55
SEP-15-SEP-16	Nº datos	21	12
	Nº ascensos	0	2
	Nº descensos	21	10
	Variación Media (m)	-1,89	-0,05
SEP-16-SEP-17	Nº datos	22	12
	Nº ascensos	0	1
	Nº descensos	22	11
	Variación Media (m)	-1,85	-1,76
SEP-17-SEP-18	Nº datos	22	12
	Nº ascensos	11	10
	Nº descensos	11	2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	Variación Media (m)	0,05	0,77
SEP-18-SEP-19	Nº datos	22	12
	Nº ascensos	1	1
	Nº descensos	21	11
	Variación Media (m)	-1,69	-1,96
SEP-19-SEP-20	Nº datos	21	12
	Nº ascensos	5	3
	Nº descensos	16	9
	Variación Media (m)	-0,39	-0,62
SEP-20-SEP-21	Nº datos	19	12
	Nº ascensos	13	10
	Nº descensos	6	2
	Variación Media (m)	0,54	1,82
SEP-21-SEP-22	Nº datos	20	12
	Nº ascensos	2	1
	Nº descensos	18	11
	Variación Media (m)	-0,80	-1,87
2014-2022	Variación Media (m)	-7,12	-5,21

Los datos reflejan que el acuífero mesozoico ha experimentado un descenso de niveles durante el último año. La zona sur ha descendido de media 0.11 m en aguas altas y 0.80 en aguas bajas. Por su parte, la zona norte ha descendido 0.84 m en aguas altas y 1.87 m en aguas bajas.

Con respecto al año 2014, la zona sur muestra un descenso acumulado de 6.93 m en aguas altas y 7.12 m en aguas bajas, mientras que en la zona norte la bajada media es de 5.50 m en aguas altas y 5.21 m en aguas bajas.

Los piezómetros 04.04.010 y 04.01.238 cuentan con un seguimiento histórico amplio y su evolución piezométrica responde a las dinámicas regionales de la zona sur del acuífero mesozoico.

La evolución de los niveles en ambos piezómetros refleja una tendencia descendente desde el año 2014 hasta la actualidad, interrumpida sólo en el año 2020/2021, clasificado climatológicamente como húmedo.

Las siguientes tablas muestran los datos tomados durante el año 2021/2022 en ambos puntos y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de sus respectivas series históricas. Como se puede observar, en el 04.01.238 varias medidas del último año se hallan en los niveles mínimos históricos y a más de 17 metros de los máximos alcanzados en los años 70. Los datos del 04.04.010 muestran una situación similar, al encontrarse los niveles actuales a más de 15 metros de los máximos históricos en la mayoría de los meses.

<i>Piezómetro 04.01.238 (m)</i>	<i>oct</i>	<i>nov</i>	<i>dic</i>	<i>ene</i>	<i>feb</i>	<i>mar</i>	<i>abr</i>	<i>may</i>	<i>jun</i>	<i>jul</i>	<i>ago</i>	<i>sep</i>
Profundidad mínima	40,97	41,14	40,82	41,30	40,99	41,00	40,32	40,96	41,59	41,73	41,83	41,87
Profundidad año 2021/2022	58,82	58,74	58,67	58,48	58,26	58,01	57,87	57,77	58,25	58,35	58,85	59,01
Profundidad máxima	58,82	59,98	58,67	58,52	58,28	60,94	58,00	58,93	58,25	58,35	58,85	59,01
Diferencia con profundidad mínima	17,85	17,61	17,85	17,19	17,27	17,01	17,55	16,82	16,66	16,62	17,02	17,15
Diferencia con profundidad máxima	0,00	1,24	0,00	0,04	0,02	2,93	0,13	1,16	0,00	0,00	0,00	0,00

<i>Piezómetro 04.04.010 (m)</i>	<i>oct</i>	<i>nov</i>	<i>dic</i>	<i>ene</i>	<i>feb</i>	<i>mar</i>	<i>abr</i>	<i>may</i>	<i>jun</i>	<i>jul</i>	<i>ago</i>	<i>sep</i>
Profundidad mínima	26,10	23,91	24,53	27,47	26,35	25,38	25,06	24,73	25,31	26,47	26,62	26,60
Profundidad año 2021/2022	40,94	40,84	40,76	40,68	40,76	40,63	40,52	41,07	42,13	41,81	42,44	42,21
Profundidad máxima	45,48	46,20	45,65	44,90	44,33	43,75	44,02	46,67	45,39	45,77	45,83	45,59
Diferencia con profundidad mínima	14,84	16,93	16,23	13,21	14,41	15,25	15,47	16,34	16,82	15,34	15,82	15,61
Diferencia con profundidad máxima	4,54	5,36	4,89	4,22	3,57	3,12	3,50	5,60	3,26	3,96	3,39	3,38

El informe del IGME se pronuncia en el mismo sentido. Indica que las comparativas de aguas altas entre 2021 y 2022 reflejan un descenso en los acuíferos mesozoicos, y que con respecto a 2014 los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



descensos siguen siendo importantes. Calcula para el último año un descenso medio de 0.24 m en el acuífero jurásico y 3.78 m en el cretácico. Con respecto al año 2014 el valor promedio refleja una bajada de niveles de 9.05 m en el jurásico y 5.57 m en el cretácico.

Por ello, señala que “desde el punto de vista de su comportamiento hidrológico, los acuíferos mesozoicos de Sierra de Altomira han sufrido un descenso importante con respecto a sus niveles en régimen natural. Esta variación se debería, de forma directa, al incremento del volumen de extracciones que se produjo a partir de la década de los 80 del pasado siglo. De forma indirecta, es probable que el importante descenso piezométrico generalizado que se produjo en el sector central de la cuenca alta del Guadiana a partir de la misma fecha tuviera un efecto negativo en la piezometría de Sierra de Altomira, puesto que, a nivel subterráneo, el descenso en la zona central repercute en la zona de recarga, en este caso los acuíferos mesozoicos de Sierra de Altomira (al menos en su mitad sur)”.

Consecuentemente, de la información obtenida tanto por el IGME como por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se concluye que la situación piezométrica general de la masa continúa empeorando y se está alejando el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

3.4. Otros indicadores.

De acuerdo con la revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, el indicador de escasez en la Unidad Territorial de Escasez Gigüela-Záncara (UTE 03) a 1 de octubre de 2022 es de 0.231, que corresponde a un escenario de ALERTA, en el que se establece como medida particular a aplicar el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10%.

3.5. Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Desde la declaración en riesgo de la masa de agua subterránea en diciembre de 2014 se han limitado las extracciones para regadío mediante la asignación de las siguientes dotaciones máximas en función del cultivo implantado, salvo que el título habilitante estableciese una dotación menor:

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 ^(*)	2021 ^(*)	2022
Dotación leñosos (m ³ /ha)	(**)	(**)	(**)	(**)	1500	1500	1400 1500	1350 1500	1500
Dotación herbáceos (m ³ /ha)	(**)	(**)	(**)	(**)	2200	2200	2100 2200	1980 2200	2400

(*) Las dotaciones indicadas en primer lugar fueron las inicialmente aprobadas, y las segundas se aplicaron por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno tras abandonar el indicador de escasez el escenario de alerta.

(**) Sin limitación.

Como se observa, durante los años 2020 y 2021 se aprobaron reducciones de dotaciones respecto a los años precedentes debido a los descensos piezométricos y a la situación en la que se encontraba la Unidad Territorial de Escasez de acuerdo con lo determinado por el PESCHG. No obstante, tal y como estaba previsto en los propios Regímenes Anuales de Extracciones, las restricciones fueron revisadas en ambos casos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica para restablecer las dotaciones a los valores aprobados en 2019 (2200 m³/ha y 1500 m³/ha), al haber evolucionado la UTE 03-Gigüela-Záncara del escenario de alerta al de prealerta. En el año 2022, gracias a la mejora de la situación piezométrica, disminuyeron las restricciones estableciéndose dotaciones de 2400 m³/ha para herbáceos y 1500 m³/ha para leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Analizados todos los datos expuestos en el punto 3.3, durante 2022 se ha producido un empeoramiento generalizado de los niveles piezométricos, agudizado por una pluviometría desfavorable.

Por consiguiente, es necesario seguir manteniendo las dotaciones en volúmenes prudentes para tratar de revertir la tendencia descendente y mejorar el estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira.

En consecuencia, se ajustarán las extracciones mediante la aplicación de unas dotaciones de 1500 m³/ha para cultivos leñosos y 2400 m³/ha para cultivos herbáceos. Por tal motivo, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie reconocida por 1500 m³/ha para cultivos leñosos y 2400 m³/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con una dotación inferior a 1500 m³/ha para cultivos leñosos o 2400 m³/ha para cultivos herbáceos no sufrirán reducción alguna.

4. Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

5. Participación de los interesados.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

6. Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en los Boletines Oficiales de las provincias de Ciudad Real, Cuenca y Toledo como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 14 de diciembre de 2022.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

Anuncio número 4058

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>